

CONVENIO CON LUZ Y FUERZA

CONVENIO: Entre la Cadena de Hoteles Luz y Fuerza, concesionario Organización Bellison S.A. con domicilio comercial en calle Ituzaingó 167 Piso 13 Oficina 1 de la Ciudad de Córdoba - Capital (CP 5000) Tel/Fax: 051-24-4689, representada en este acto por el Sr. Oscar Aguera, DNI: 04.168.556 Gerente Comercial, en adelante La Empresa, y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, personería jurídica N° 7043, con domicilio en Av. Córdoba 13676° Piso de la Capital Federal (CP 1055) Tel/Fax: 813-2613/1758, representada en este acto por el Dr. Alfredo Domingo Avellaneda, L.E.: 8.175.785 en su carácter de Presidente y el Dr. Norberto Oscar Barbieri, L.E.: 7.828.937, en su carácter de Secretario, en adelante la Federación, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas.

Primero: La Empresa se compromete a proveer a los matriculados (incluido su grupo familiar) de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a La Federación, según Anexo I, el servicio que le sea solicitado en el rubro: Hotelería, alojamiento en habitaciones con baño privado del tipo b pensión completa, que incluye: desayuno, almuerzo y cena, sin bebidas, siempre solicitado con la debida antelación y si hubiere disponibilidad, en los hoteles que se detallan a continuación, pertenecientes al Sindicato de Luz y Fuerza, a saber: Mar del Plata (Centro), sito en Las Heras N° 2256, Tel.: 023-51-2088/51-7386/51,-9387; en Mar del Plata (Punta Mogotes), en Av. Martínez de Hoz N° 3999 Tel;: 023-84-2988; en San Bernardo, en calle J.C. Chiozza esq. O. Andrade Tel. : 0257-6-0268/6-0269; en Villa Giardino (Córdoba) ubicado en calle Alto de los Bustos s/n Tel.: 0548-9-1256/ 9-1048/9-1077 y en San Carlos de Bariloche (Río Negro) Hotel "Alun Nehuen" ubicado en Bahía López Tel.: 0944-4-8005.

Segundo: El servicio será prestado al adquirente contra la presentación de una Orden de Servicios extendida por La Federación donde constará la habitación necesaria para el acceso a tarifas diferenciadas (según consta en el Anexo II), firma y sello de la o las personas habilitadas para emitir dicha orden.

En el caso de que el matriculado no posea dicha Orden de Servicios y se presente solo con su credencial habilitante, La Empresa deberá consultar, la condición del adquirente.

Tercero: Las reservas de los servicios en las condiciones estipuladas en el presente convenio se realizarán en todos los casos a través de la Federación, debiendo el adquirente presentar indefectiblemente la Orden de alojamiento emitida por La Empresa (Oficina Comercial Córdoba), en el hotel contratado.

Cuarto: La Empresa reconocerá a La Federación, un cinco por ciento (5 %) del total facturado por cada uno de los Pax, en concepto de gastos administrativos. Estos importes se reintegrarán en pagos mensuales efectuados del 01 al 12 del mes siguiente al que se liquide.

Quinto: Los pagos serán de contado efectivo y/o cheque, al momento de la contratación del servicio, o una seña que alcance a un veinte por ciento (20%) del total de los servicios contratados, abonando el resto en destino. Se deja expresa constancia que la obligación de pago del precio de los servicios estipulados en este compromiso bilateral se considera asumida en forma personal, exclusiva y excluyente por el matriculado del Consejo respectivo y/o por la persona que no siendo matriculado es autorizada como beneficiario del servicio por La Federación. Por lo expresado las partes estipulan la total

eximición de toda responsabilidad de La Federación por la falta de pago del servicio y/o atraso o mora o cualquier otro tipo de incumplimiento emergente como consecuencia del presente convenio.

Sexto: El presente convenio se hace por tiempo indeterminado, pero podrá ser rescindido por cualquier de las partes mediante comunicación expresa, con treinta (30) días de antelación, realizada por cualquier medio fehaciente.

Séptimo: El presente acuerdo podrá ser modificado o reglamentado en su faz operativa, si así lo requiere una de las partes firmantes bajo el título de Anexo, por cualquier eventualidad que se pudiere presentar, estando ambas partes de común acuerdo.

Octavo: Las partes se obligan a comunicar en forma fehaciente en un plazo de 72 horas, cualquier modificación de los datos consignados en el presente contrato.

Noveno: Las partes a todos los efectos del presente fijan domicilio especial en los enunciados en el encabezamiento, sometiéndose a los fines de dirimir cualquier cuestión emergente de éste convenio, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando en consecuencia a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los 18 días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

ANEXO I

CONSEJO	CIUDAD	C.P.	DIRECCIÓN
Buenos Aires	La Plata	1900	Calle 10 Nro. 720
Capital Federal		1055	Viamonte 1549
Catamarca	San F. del Valle	4700	República 754
Córdoba	Córdoba	5000	H Irigoyen 490
Corrientes	Corrientes	3400	C Pellegrini 1150
Chaco	Resistencia	3500	C Pellegrini 212
Chubut	Rawson	9103	Gregorio Mayo 35 PS
Entre Ríos	Paraná	3100	Paraná 273
Formosa	Formosa	3600	Paraguay 433
Jujuy	San Salvador	4600	Güemes 1334
La Pampa	Santa Rosa	6300	Urquiza e/H. Irigoyen
La Rioja	La Rioja	5300	San Martín 117 °° "A-B-N"
Mendoza	Mendoza	5500	Avda. España 560
Misiones	Posadas	3300	Rivadavia 1636 7° "E"
Neuquén	Neuquén	8300	Juan B. Justo 316

Río Negro	Cipolletti	8324	Italia 235
Salta	Salta	4400	Av. Belgrano 1078
San Juan	San Juan	5400	Suipacha 377 (sur)
San Luis	San Luis	5700	Mitre 825
Santa Cruz	Río Gallegos	9400	Gobernador Lista 356
Santa Fe	Santa Fe	3000	San Lorenzo 1849
Santiago del Ester	Santiago	4200	Buenos Aires 734
Tierra del Fuego	Ushuaia	9410	Fitz Roy 186
Tierra del Fuego	Río Grande	9420	Antártida Argentina 719
Tucumán	San Miguel	4000	Av. 24 de Setiembre 776

ANEXO I

CONSEJO	CARAC.	TELÉFONOS	FAX
Buenos Aires Capital Federal	021	227679-229300-230705-225278 811-0050/59-0766-812-4764/7372 812-8850-815-0525/0543/0819	Todos 812-9124
Catamarca	0833	31185	31185
Córdoba	051	683737/682035	684560
Corrientes	0783	22884	29825
Chaco	0722	20345/29803	20345
Chubut	0965	82878	20862
Entre Ríos	043	220135/221283/318045	230095
Formosa	0717	29888	30844
Jujuy	0882	24730/29495	29495
La Pampa	0954	26499/31129	Ambos
La Rioja	0822	26047	26047
Mendoza	061	291837/340055	340055
Misiones	0752	25358/35405	25358
Neuquén	099	422736/420641	420641
Río Negro	099	71785	71785
Salta	087	224607/224812	310177
San Juan	064	210331/212219	210331
San Luis	0652	22170	29270 2
Santa Cruz	0966	21299	1299
Santa Fe	042	593450	593450
Santiago del Estero	085	223521/224282	223521
Tierra del Fuego	0901	33370	
Tierra del Fuego	0964	23758	
Tucumán	081	217571/214755 (226686)	216295

ANEXO II

TARIFAS:

- Región 1: Pensión Completa

Incluye desayuno, almuerzo y cena, sin bebidas.

Mayores:

- Precio unitario por día y por persona..... \$ 35,00 (Son pesos treinta y cinco)

Menores de 2 a 8 años:

- Precio unitario por día y por persona..... \$ 28,00 (Son pesos veintiocho)

Dentro de la misma tarifa les ofrecemos los hoteles de Mar del Plata, Punta Mogotes, San Bernardo y Bariloche este último con tarifa diferenciada.

Aclaración:

En el caso del Hotel de Mar del Plata (centro), la pensión completa incluye: desayuno, vianda y cena.

- Región 2:

Bariloche: Pensión completa

Incluye Desayuno, almuerzo y cena, sin bebidas.

- Precio unitario por día y por persona..... .\$. 42,00 (Son pesos cuarenta y dos)